

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación

Proceso No.: 760013333007 2021 00053 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: MARY ANGÉLICA RESTREPO GUZMÁN Y OTROS
Demandada: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Aclara información prueba pericial

El día 16 de marzo de 2023, se llevó a cabo la audiencia inicial¹ de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., oportunidad donde se realizó, entre otros, el decreto probatorio del asunto, ordenándose la práctica de prueba pericial consistente en que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realice a la señora MARY ANGÉLICA RESTREPO GUZMÁN con C.C. 29.111.517, un reconocimiento médico legal para determinar las secuelas médico legales definitivas que presenta en relación con las lesiones físicas sufridas en hechos ocurridos el 6 de abril de 2019 y una valoración médica por psiquiatría para determinar las perturbaciones psicológicas presentadas con ocasión de las mismas lesiones.

Una vez se libró el requerimiento probatorio a la referida entidad, se obtuvo respuesta de parte de su Profesional Especializada Forense, informando que, si se desea una pericia forense para evaluación de lesiones en accidente de tránsito y perturbación psíquica, no es posible proceder, pues se requiere contar mínimamente con el expediente del proceso que se adelanta, donde se incluya copia completa de la demanda, de las historias clínicas que den cuenta de las atenciones recibidas por salud, tratamientos y evolución clínica. Además, señala que la evaluación de lesiones en accidente de tránsito es una pericia con costo (Resolución 658 de septiembre de 2019) y solicitó aclarar si lo requerido es una evaluación de lesiones en accidente de tránsito y las personas a valorar.²

En virtud de lo anterior, se procederá a aclararle al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que, en efecto, lo requerido es la Evaluación de Lesiones en Accidente de Tránsito y perturbación psíquica en procesos de reparación, y para cumplir con lo

¹ Archivo 31, carpeta 01 del expediente electrónico.

² Archivo 33, carpeta 01 del expediente electrónico.

informado, se dispondrá el envío, al correo electrónico informado por dicha entidad, de la Carpeta *01CuadernoPrincipal* del expediente electrónico, en la que se encuentra la demanda y la historia clínica de la señora MARY ANGÉLICA RESTREPO GUZMÁN.

Se recuerda que la parte interesada deberá sufragar el costo que fije la entidad para la práctica de la prueba, por lo que se solicitará al Instituto que, previo a realizar la experticia, informe al Despacho y a la demandante el valor de la misma.

En virtud de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA aclarando que lo solicitado por el Despacho es la Evaluación de Lesiones en Accidente de Tránsito y Perturbación Psíquica en procesos de reparación, en relación con las lesiones sufridas el día 6 de abril de 2019 por la señora MARY ANGÉLICA RESTREPO GUZMÁN con C.C. 29.111.517.

Adjuntar el link para acceder a la Carpeta *01CuadernoPrincipal* del expediente electrónico 76001 3333 007 2021 00053 00, a efectos de cumplir con las exigencias de la entidad para la realización de la pericia.

Solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se sirva informar al interesado y a este Despacho el valor de los honorarios que se deben sufragar para realizar la experticia.

Para el efecto, deberá remitirse la información señalada a los siguientes correos electrónicos: clincasuro@medicinalegal.gov.co y seccvalle@medicinalegal.gov.co

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes:

johanarobles.abogada@hotmail.com

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

ruberzc@hotmail.com

jurídica3zona@hotmail.com

notificaciones@solidaria.com.co

notificacioneslegales.co@chubb.com

notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

presidencia@hdi.com.co

notificaciones@gha.com.co

jbermudez@gha.com.co

procjudadm58@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mario Andres Posso Nieto
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a1513fc6217115f5bbaff6a6f8081081d8a4ea0edd6dcc003d0d4d3f518e8a**

Documento generado en 24/11/2023 08:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>